



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 153 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, **09 JUN. 2020**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Informe N° 077-2020-GR- CUSCO/GRI/SGO/RO/DELPM del Residente de obra, Informe N° 025-2020-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/YBCA del Inspector de obra, Informe N° 025-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA del Analista de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 1012-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Técnico N° 025-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR e Informe N° 125-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de la Coordinadora de INVIERTE. PE, Informe N° 580-2020-GR-CUSCO-GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, el Memorándum N° 769-2020-GR-CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 623-2020-GR-CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1232-2011-GR CUSCO/PR, de fecha 11 de noviembre de 2011, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1, Cusco" - Componente Contingencia, con cargo a la Función 20 Salud, Programa Funcional 044 Salud Individual, Sub Programa Funcional 0096 Atención Médica Básica, Programa 0000 Sin Programa, Proyecto 2.094808, Meta 0051, con un presupuesto total de S/. 9'890,000.00 (Nueve millones ochocientos noventa mil con 00/100 soles); bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1360-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 05 de agosto de 2013, se aprueba la ampliación presupuestal N° 01 de la citada obra, por el monto de S/. 5'516,741.45 (Cinco millones quinientos dieciséis mil setecientos cuarenta y uno con 45/100 soles), asimismo se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por el período de 240 días calendario, estableciendo como fecha de conclusión de la obra el 26 de febrero de 2013;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1361-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 05 de agosto de 2013, se aprueba la ampliación presupuestal N° 02 de la citada obra, por el monto de S/. 2'062,336.66 (Dos millones sesenta y dos mil trescientos treinta y seis con 66/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 333-2018-GR CUSCO/GGR, de fecha 20 de septiembre de 2018, se aprueba la ampliación presupuestal N° 03 de la citada obra, por el monto de S/. 5'346,971.61 (Cinco millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y uno con 61/100 soles), asimismo se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por 2208 días calendario, estableciendo como fecha de culminación de obra el 15 de marzo de 2019;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2020-GR CUSCO/GGR, de fecha 28 de febrero de 2020, se modifica el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1360-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 05 de agosto de 2013 que aprobó la ampliación de plazo N° 01, estableciendo que la fecha correcta de culminación de obra es el 24 de febrero de 2013; asimismo se modifica el artículo cuarto de la Resolución Gerencial General Regional N° 333-2018-GR CUSCO/GGR, de fecha 20 de septiembre de 2018, que aprobó la ampliación de plazo N° 02 disponiendo que la fecha correcta de culminación de obra es el 13 de marzo de 2019; finalmente se aprueba la ampliación de plazo N° 03 por 444 días calendario, estableciendo como fecha de culminación de obra el 30 de mayo de 2020;

Que, ahora bien, el Residente de obra a través del Informe N° 077-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO/DELPM, de fecha 30 de abril del 2020, remite al Inspector de obra el Informe de ampliación de plazo N° 04 solicitando la aprobación de 56 días calendario adicionales, precisando que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 3098 días calendario;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Que, el Residente de obra sustenta su pedido de ampliación de plazo, en la declaración del estado de emergencia nacional efectuado a través del Decreto Supremo N° 044-2020PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020 a consecuencia del brote del virus COVID - 19; situación que produjo la paralización de la obra en cuestión a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 10 de mayo del presente año;

Que, la Inspectora de obra por Administración Directa, en fecha 04 de mayo de 2020, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 025-2020-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/YBCA, mediante el cual otorga su conformidad técnica a favor de la ampliación de plazo N° 04 por 56 días calendario, precisa además que de no efectuar la ampliación de plazo N° 04, no será posible la conclusión de la obra;

Que, estando a lo señalado, el Analista de Obras por Administración Directa mediante Informe N° 025-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA de fecha 06 de mayo de 2020, considera procedente el expediente de ampliación de plazo N° 04 de la obra en cuestión. Conclusión que es ratificada por el Coordinador de Obras por Administración Directa, otorgando la conformidad técnica. Recomienda además continuar con los trámites correspondientes para la emisión del acto resolutorio;

Que, a través del Memorándum N° 1012-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 07 de mayo de 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la conformidad al expediente de modificación de la ejecución física del proyecto de inversión pública - ampliación de plazo, bajo análisis;

Que, con Informe Técnico N° 025-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR, de fecha 11 de mayo de 2020, la Coordinadora de INVIERTE. PE, otorga opinión favorable para el registro de la modificación en fase de ejecución a cargo de la UEI. Asimismo precisa que esta ampliación de plazo no requiere ampliación presupuestal. Documento que es trasladado a la Sub Gerencia de Obras mediante Informe N° 125-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR, recibido por la mencionada Sub Gerencia en fecha 12 de mayo de 2020;

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 580-2020-GR-CUSCO-GRI/SGO, de fecha 13 de mayo de 2020 de la Sub Gerencia de Obras, así como los Informes de las áreas competentes, el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Memorándum N° 769-2020-GR-CUSCO-GRI de fecha 19 de mayo de 2020, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la aprobación vía acto resolutorio del expediente de ampliación de plazo N° 04 de la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutoria de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III - 1, Cusco" - Componente Contingencia.

Que, la Contraloría General de la República, a través de la Resolución N°195-88-CG regula la ejecución de obras públicas por administración directa, estableciendo en el numeral 1) del artículo 1° que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios, asimismo dispone en el numeral 5) que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará - entre otros - las modificaciones autorizadas, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, de otro lado, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, preceptúa en el numeral 17.7), artículo 17°, que, luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; disponiendo en el numeral 17.8) que, las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de igual forma, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33° dispone que "(...) 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, en mérito a los informes elaborados por las áreas técnicas responsables del proyecto en cuestión, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Memorandum N° 623-2020-GR CUSCO/ORAJ de fecha 29 de mayo de 2020, concluye que corresponde aprobar el expediente de ampliación de Plazo N° 04;

Con el Visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N°46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2020-GR CUSCO/GR del 16 de abril de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 04 por 56 días calendario, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco” – Componente Contingencia, ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco” – Componente Contingencia, es de 3098 días calendarios, con fecha de culminación al 25 de julio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Paullo

ECON. ANGEL ELÍAS PAULLO NINA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO